

## **Incidente de Ejecución IE 08/2024 vs AR 36/2024**

**ACUERDO IE 08/2024, de 16 de diciembre, del Consejo de Transparencia de Navarra, por el que se resuelve el incidente de ejecución del Acuerdo AR 36/2024 tramitado frente al Ayuntamiento del Aoiz / Agoitz**

### **Antecedentes de hecho.**

1. El 9 de septiembre de 2024 el Consejo de Transparencia de Navarra emitió el Acuerdo AR 36/2024, mediante el que se resolvió una reclamación de acceso a la información pública planteada por don XXXXXX, frente al Ayuntamiento de Aoiz/Agoitz, relativa a una solicitud sobre acceso a copias de exámenes y plantilla de respuestas de una convocatoria de Coordinador Cultural con perfil lingüístico para contratación temporal en la localidad de Aoiz y publicada en BON nº 89, de fecha 20 de abril de 2021.

La reclamación fue estimada y se ordenó al Ayuntamiento de Aoiz/Agoitz que hiciese entrega de la información solicitada en el plazo de 10 días hábiles, remitiendo al Consejo de Transparencia copia de la documentación entregada a fin de acreditar el cumplimiento de Acuerdo AR 36/2024.

2. El 23 de septiembre se recibe oficio del Ayuntamiento de Aoiz/Agoitz en el que refiere la remisión y entrega de la documentación solicitada al destinatario. Junto a dicho oficio remite copia de la documentación, si bien no se adjunta documento acreditativo de la entrega de la información solicitada al reclamante.

3. Mediante escrito de 23 de octubre de 2024 el reclamante ha venido a manifestar al Consejo de Transparencia de Navarra el incumplimiento del Acuerdo emitido. En dicho escrito se expone:

*“...solicito se ejecute el Acuerdo AR 36/202 del 9 de septiembre (reclamación formulada al Ayuntamiento de Aoiz) por la que se solicita documentación pública que no me ha sido facilitada.”*

4. El 23 de octubre de 2024, la Secretaría del Consejo de Transparencia de Navarra dio traslado de lo manifestado por el reclamante al Ayuntamiento de Aoiz/Agoitz, solicitando la emisión de un informe sobre el asunto y, en su caso, de las alegaciones correspondientes, así como la acreditación del cumplimiento del acuerdo AR 36/2024 en los términos en él establecidos.

5. El 29 de octubre de 2024 tuvo entrada copia de un oficio del Ayuntamiento remitido al interesado que señala:

*“ASUNTO: Contestación a la petición de información sobre los datos referentes al cuestionario correspondiente a la convocatoria de coordinador cultural publicada en BON nº 89 el 20/04/2021.  
Seguidamente adjuntamos la información que se dispone.”*

Y aporta certificado de notificación aceptada por el interesado, mediante la que acredita que remitió en fecha 29 de octubre copia de los exámenes solicitados por el reclamante.

6. El 15 de noviembre de 2024, el reclamante ha manifestado, por correo electrónico, su conformidad con la documentación recibida.

## **Fundamentos de derecho.**

**Primero.** De conformidad con el artículo 69.2 LFTN, corresponde al Consejo de Transparencia de Navarra velar por el cumplimiento efectivo de sus actos o resoluciones. El precepto dispone que, a tal efecto, el Consejo de Transparencia de Navarra podrá disponer, en el acto o resolución, quién ha de ejecutarlo, las medidas de ejecución necesarias y, en su caso, resolver las incidencias derivadas de la ejecución.

**Segundo.** A la vista de la información que consta en el expediente cabe concluir que, tras solicitar el reclamante la intervención de este Consejo para que velara por el cumplimiento del Acuerdo del que trae causa el presente incidente de ejecución, y darse cuenta de ello al Ayuntamiento de Aoiz/Agoitz, esta entidad local ha puesto finalmente la documentación a disposición del solicitante quien ha mostrado su conformidad con la información entregada.

En consecuencia, procede poner fin a este incidente de ejecución y considerar cumplido el Acuerdo al que hace referencia una vez ha quedado acreditado que dicha información fue debidamente puesta a disposición de la solicitante.

En su virtud, siendo ponente doña Itziar Ayerdi Fernández de Barrena, el Consejo de Transparencia de Navarra, previa deliberación, y por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

## **ACUERDA:**

**1º.** Poner fin al incidente de ejecución del AR 36/2024, de 9 de septiembre, tramitado en relación con la reclamación de don XXXXXX frente al Ayuntamiento de Aoiz/Agoitz, relativa a una solicitud de información relacionada con el acceso a copias de pruebas de un proceso selectivo.

2º. Notificar este Acuerdo a don XXXXXX.

3º. Trasladar este acuerdo al Ayuntamiento de Aoiz/Agoitz

3º. Señalar que, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4º. Publicar este acuerdo en el espacio web del Consejo de Transparencia de Navarra, previa notificación a las partes y disociación de los datos de carácter personal que figuran en el mismo, para su general conocimiento.

**El Presidente en funciones del Consejo de Transparencia de Navarra  
Nafarroako Gardentasunaren Kontseiluako jarduneko Lehendakaria**

Juan Luis Beltrán Aguirre